

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de abril de 2008

relativa a la financiación de un programa de trabajo para 2008 sobre las herramientas de formación en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud animal, el bienestar de los animales y la fitosanidad

(2008/287/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 75,Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 90,Vista la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra i),Visto el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 51 y su artículo 66, apartado 1, letras b) y c),

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 75 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 y el artículo 90 del Reglamento

(CE, Euratom) n° 2342/2002, el compromiso de gasto debe ir precedido de una decisión de financiación que determine los elementos esenciales de una acción que implique un gasto a cargo del presupuesto.

- (2) Están previstas diversas acciones en el ámbito de las herramientas de formación en varios actos legislativos relacionados con la seguridad alimentaria, la salud animal, el bienestar de los animales y la fitosanidad. Estas acciones deben financiarse con cargo al presupuesto comunitario. La financiación de tales acciones debería establecerse en una sola decisión.

DECIDE:

Artículo único

Se adopta el programa de trabajo indicado en el anexo sobre la financiación en 2008 de las acciones relacionadas con las herramientas de formación en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud animal, el bienestar de los animales y la fitosanidad.

El Director General de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores tendrá la responsabilidad de su publicación y aplicación.

Hecho en Bruselas, el 3 de abril de 2008.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

⁽²⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13).

⁽³⁾ DO L 169 de 10.7.2000, p. 1. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2007/41/CE de la Comisión (DO L 169 de 29.6.2007, p. 51).

⁽⁴⁾ DO L 165 de 30.4.2004, p. 1. Versión corregida en el DO L 191 de 28.5.2004, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 180/2008 de la Comisión (DO L 56 de 29.2.2008, p. 4).

ANEXO

Programa de trabajo para 2008 sobre las herramientas de formación en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud animal, el bienestar de los animales y la fitosanidad**FORMACIÓN**

1) Líneas presupuestarias 17 04 07 01 y 17 04 04 01

Base jurídica:

- Reglamento (CE) nº 882/2004, artículo 51 y artículo 66, apartado 1, letra b),
- Directiva 2000/29/CE, artículo 2, apartado 1, letra i).

La acción que debe financiarse con este presupuesto se destina a desarrollar, organizar y poner en práctica cursos de formación o seminarios en la Comunidad y en terceros países para garantizar una formación adecuada del personal que efectúa los controles oficiales. En estos cursos de formación y seminarios se informará y formará a los funcionarios de la administración pública, las autoridades nacionales y los expertos de los laboratorios acerca de la legislación sobre los piensos, la legislación alimentaria y los requisitos de control para que los alimentos y los piensos puedan comercializarse en los mercados comunitarios.

La Comisión contribuye a la formación de los funcionarios de los Estados miembros complementando la que reciben a nivel nacional con una formación en aspectos pertinentes desde el punto de vista comunitario.

En 2008, las acciones de formación tendrán los contenidos siguientes:

- procedimientos de control de los alimentos y los piensos basados en los principios del sistema APPCC (análisis de peligros y puntos de control crítico); técnicas de auditoría para verificar la aplicación del sistema APPCC,
- controles veterinarios y de seguridad alimentaria en los puestos de inspección fronterizos (aeropuertos, puertos marítimos y carreteras o vías férreas),
- higiene y control de los alimentos: pescado, carne y productos lácteos,
- prevención, control y erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles,
- controles fitosanitarios (régimen de cuarentena vegetal de la CE para las patatas, régimen de cuarentena vegetal interno de la CE, régimen de cuarentena vegetal de la CE para las importaciones),
- productos fitosanitarios (aspectos de la seguridad de los alimentos y de los piensos): evaluación y registro,
- zoonosis y criterios microbiológicos en los productos alimenticios,
- bienestar de los animales: aturdimiento y sacrificio de los animales en los mataderos y en situaciones de control de enfermedades y bienestar de los animales durante el transporte,
- legislación alimentaria, legislación sobre los piensos, salud y bienestar de los animales y normas fitosanitarias (8 800 000 EUR).

Financiación: mediante contratación pública.

El presupuesto global para la adjudicación de contratos públicos durante el ejercicio asciende a 8 800 000 EUR.

Se firmará uno o varios contratos de servicios específicos para cada una de las cuestiones técnicas mencionadas anteriormente. Se prevé firmar en torno a catorce contratos de servicios. Los contratistas externos participan principalmente en los aspectos organizativos y logísticos de las actividades de formación.

Se pretende poner en marcha el procedimiento de contratación lo antes posible (aproximadamente entre marzo y mayo) para que los contratos puedan firmarse en 2008.

2) Línea presupuestaria: 17 01 04 05

Base jurídica:

— Reglamento (CE) n° 882/2004, artículo 66, apartado 1, letra c).

La acción que se financiará con este presupuesto está destinada a recabar opiniones sobre las formaciones. Estas opiniones constituyen uno de los elementos clave de la mejora de la formación destinada a aumentar la seguridad de los alimentos. La elaboración de un informe sobre las actividades de 2007 forma parte de ese proceso.

Las opiniones sobre las formaciones se recabarán también en el marco de una evaluación *ex post*. Los formularios o cuestionarios al respecto se distribuirán a un grupo de participantes transversal después de que hayan asistido a un acto de formación para evaluar el impacto de la formación en sus vidas profesionales.

Por último, para gestionar mejor los programas de formación, deben financiarse equipos y herramientas de TI, material de promoción y ayudas para la información y la comunicación (308 000 EUR).

Financiación: contratos marco existentes.

Se prevé firmar en torno a cuatro contratos de servicios.

Calendario indicativo para la firma de los contratos: entre marzo y julio.

Resumen

Nº	Nombre	Línea presupuestaria	Base jurídica	Cantidad en EUR
1	Formación: contratos externos para la ejecución del programa de formación	17 04 07 01	Reglamento (CE) n° 882/2004	8 350 000
		17 04 04 01	Directiva 2000/29/CE	450 000
2	Formación: informe anual, evaluación <i>ex post</i> , equipo y herramientas de TI, material de promoción y ayudas para la información y la comunicación	17 01 04 05	Reglamento (CE) n° 882/2004	308 000
Total				9 108 000